

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 429

TEGUCIGALPA: 28 DE MARZO DE 1914

NUMERO 4.281

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 215.61—Se autoriza el gasto de \$ 1.013.25—Se prorroga una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 15.50—Se autoriza el gasto de \$ 1.171.00—Se aprueba una contrata—Se nombra administrador de una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 32.53—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se concede una pensión—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 31.50—Se aprueba una contrata.

AVESOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 215.61

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 215.61) doscientos quince pesos sesenta y un centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Superintendente del Ferrocarril Nacional, valor de diez y seis y un tercio toneladas de carbón que el 15 del corriente puso á la orden del Comandante del vapor «General Barahona.» para servicio de dicha nave. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto próximo pasado se autorizó para sostenimiento del expresado buque.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.013.25

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.013.25) mil trece pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al 2º Jefe de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, que invertirá en comprar los objetos que á continuación se expresan, para servicio de dicho Cuerpo, así:

90	pares polainas, á \$ 3.00 c/u.	\$ 270.00
15	zapatos, " \$ 8.00 "	120.00
2	capotes, á \$ 12.00 cada uno	24.00
80	cobertores, á \$ 4 37½ c/u..	350.00
14½	docenas calcetines, á \$ 4.50	65.25
4	monturas, á \$ 30.00 c/u...	120.00
4	frenos, á \$ 7.00 cada uno..	28.00
4	mantillones, á \$ 7.00 c/u..	28.00
4	pares espuelas, á \$ 2.00 c/u.	8.00

Suma..... \$ 1.013.25

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

Solicitando prórroga de la licencia que le fué concedida con fecha 25 de septiembre próximo pasado, el señor General J. Angel Rosales, Comandante de Armas de este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes más la expresada licencia, debiendo continuar en el desempeño de dicha Comandancia el Mayor de Plaza de esta ciudad, Coronel Francisco Ferrera.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.50

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.50) quince pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en septiembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo

IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.171.00

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.171.00) mil ciento setenta y un pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en compra de género y materiales para la confección de doscientos uniformes para uso de cien soldados que serán alta en dicho Cuerpo, así:

1.400	yardas dril.....	\$ 980.00
150	género rojo.....	60.00
8	piezas manta.....	64.00
4	libras hilo de hilvanar.	6.00
6	gruesas hilo para costura.....	40.00
14	gruesas botones para pantalón.....	10.50
200	hebillas para pantalón.	11.50

Suma..... \$ 1.171.00

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Luis S. Samanca, Comandante de Armas de este departamento, debidamente autorizado y quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Camilo R. Reina, mayor de edad, soltero, carpintero, de este vecindario y quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido y al efecto suscriben el contrato siguiente:

1º El Contratista se compromete á construir en el Cuartel de Prevención, de esta ciudad y en la esquina suroeste, un *torreón de cal y canto*, de forma cilíndrica, de ocho varas de alto por dos y media varas de diámetro interior. Dicho torreón llevará dos pisos con cinco claraboyas en cada uno, siendo todo hecho al estilo moderno. Los materiales que se invertirán en la obra serán de buena calidad, y las paredes tendrán un espesor de una vara.

2º Los gastos que se empleen en materiales y trabajo, serán de cuenta del Contratista.

3º El Gobierno pagará al Contratista por la obra en referencia, la suma de setecientos setenta y dos pesos, en la forma siguiente: trescientos pesos anticipados para comprar materiales, y el resto en planillas semanales de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos cada una, hasta completar el trabajo, el cual entregará el Contratista al completar ocho semanas de trabajo.

4º El Contratista se compromete también á construir quince varas de muro, de las cuales cuatro varas serán de cal y canto, dos varas á cada lado de las del ángulo en cuyo vértice estará el torreón de que se ha hecho mención y las once restantes para empalmar con los correspondientes tapias laterales del cuartel indicado.

5º Los gastos de materiales y trabajo que se empleen en la construcción del muro aludido serán de cuenta del Contratista.

6º El Gobierno pagará al Contratista por la construcción del muro referido, la suma de ciento ochenta pesos, que se le entregarán al estar concluida la obra, lo cual será en la misma fecha en que se termine el torreón. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en Comayagua, el día veinte y dos de octubre de mil novecientos trece.—L. Salamanca.—Camilo R. Reina; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se paguen por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra administrador de una pensión

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por las señoritas Andrea, Isidora y Delfina Flores, vecinas del pueblo de Guinope, en el departamento de El Paraíso, en la que piden se nombre á su hermano Teodoro Flores, administrador de la pensión de

montepío de doce pesos cincuenta centavos (\$ 12.50) á que se les redujo en acuerdo de 10 de noviembre de 1911, como hijas del Teniente Genaro Flores, muerto en campaña, radicada en la Caja Nacional, en razón de que la señora Gregoria Rodríguez de Garay, nombrada con tal carácter, ha cobrado durante mucho tiempo la expresada pensión y gastado el dinero.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar administrador de la expresada pensión al señor Teodoro Flores.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 32.53

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 32.53) treinta y dos pesos cincuenta y tres centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la «Farmacia Moderna», valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en septiembre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pondrá á disposición del Subcomandante Local de San Antonio de Oriente, valor que éste invirtió en la inhumación del cadáver del Capitán Manuel Torres, que falleció en dicho lugar. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una pensión

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Teniente Cruz Castillo, mayor de cincuenta años, soltero y vecino de esta capital, en la que pide se acuerde á su favor la pensión de retiro á que tiene de-

recho, en virtud de haber prestado sus servicios militares á la Nación por espacio de treinta años consecutivos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el artículo 1.628 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Teniente Cruz Castillo la pensión de (\$ 27.50) veinte y siete pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1913.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, el Teniente Juan Ramírez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al Capitán Abraham López Morales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Narciso Colindres, valor que se le adeuda por cincuenta pescantes que fabricó para colocar un canal en el edificio que se está construyendo en el interior del que ocupa la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Hedonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra,

debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el señor León Girón E., sastre y vecino de esta capital, por otra, celebran la contrata siguiente: a) Girón E. se compromete á fabricar quinientas gorras de género azul para servicio de los soldados de esta plaza, las cuales serán iguales á las que confeccionó para el Batallón de Veteranos, llevando aro de hierro, carrillera de cuero acharolado y casquillo extranjero; siendo de cuenta del Contratista todos los materiales que necesite, con excepción del alambre, que lo dará el Gobierno. b) El Gobierno pagará á Girón E., por medio de la Caja Nacional, por cada gorra un peso, y le dará, en calidad de anticipo, para compra de materiales, (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, y el resto, al entregar el trabajo, que será el último de noviembre próximo. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos trece.—Ildefonso Lara.—León Girón E. y

2º—Que el gasto que ocasione la presente contrata, se impute á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

Solicitando un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Yuscarán, el Coronel don Ramón Nolasco, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo, de la expresada Mayoría de Plaza, al Coronel Reyes Flores, con el sueldo de ley. El goce de sueldo se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 31.50

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 31.50) treinta y un pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar diez y ocho frazadas, destinadas para

servicio de los alumnos de la Banda de Guerra de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alfredo Labró, General de Brigada y Comandante de la Brigada de Artillería debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, y el señor Samuel Romero, albañil y vecino de esta capital, celebran la contrata siguiente: a) Romero se compromete á demoler el canal de cal y canto que existe en el segundo patio del edificio que ocupa la Brigada de Artillería y todo el entejado del mismo canal, y construirlos nuevamente en la misma forma, á destapar la cloaca del tercer patio del expresado edificio, haciéndole las reparaciones necesarias y tapándola con piedra acanalada por debajo y pulida por encima, de manera que dé el mismo alto del enladrillado. b) También se compromete á colocar noventa metros de zinc al rededor del edificio que se está construyendo en el segundo patio, canal que llevará cuatro embudos, uno en cada esquina, y treinta metros de tubo, destinado á recoger las aguas del canal, tubo que llevará su correspondiente soldadura; siendo de cuenta del Contratista todos los materiales que necesite, con excepción del canal, tubos y pescantes, que los dará el Gobierno, trabajo que entregará concluido el señor Romero, dentro de quince días de aprobada esta contrata por el Ejecutivo. El Gobierno pagará al señor Romero por los trabajos ya descritos y por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 191.00) ciento noventa y un pesos; dándole (\$ 100.00) cien pesos en calidad de anticipo para compra de materiales, cuarenta pesos en recibos semanales, y el saldo que resulte á su favor, al entregar el expresado trabajo. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos trece.—A. Labró.—Samuel Romero;» y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 del corriente, ha presentado á su Despacho una solicitud el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Singer Manufacturing Company,» sociedad fabricante de y comerciante en máquinas de coser, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de máquinas de coser, partes y accesorios de máquinas de coser y agujas, especialmente agujas para máquinas de coser, la cual consiste en la palabra «Simanco,» y fué registrada á favor de dicha sociedad, sus sucesores y asignatarios el 6 de mayo de 1913, bajo el número 91.518; y el 3 de junio del mismo año, bajo el número 91.911 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 20 del corriente, se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Remigio Díaz Zelaya, en su nombre y en el de los señores Emilio Kóeneman y Manuel y Casimiro Ramírez, á denunciar un lote de terreno nacional, comò de dos mil hectáreas de extensión, poco más ó menos, sito en el punto denominado «Francia,» jurisdicción municipal de Aguán, en el departamento de Colón, y que tiene los siguientes límites: al Norte, con una manga del río de Simón; al Sur, montaña nacional inculta; al Este, terreno denunciado por los señores Licenciados Aurelio C. Núñez y Enrique B. Uclés; y al Oeste, por el río de Piedra Blanca. Dicho terreno está reconocido como baldío. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha veintiuno del corriente fué admitida la solicitud en que don Marcos A. Galeas, vecino de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, denuncia y pide para su cultivo un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, sito á la margen izquierda del río Mojiman, en el lugar llamado Piedra Colorada, en jurisdicción del municipio de Tela, del citado departamento de Atlántida, y que tiene los siguientes límites: al Norte, montaña nacional inculta, en la que ha denunciado un lote de terreno don Juan Layus; al Sur y Este, montaña nacional inculta, de por medio el camino real que conduce de Tela al interior de la República; y al Oeste, río Mojiman. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha admitido el denuncia hecho por los señores Francisco J. Mejía y Salvador Zelaya, en concepto de representante de don Terencio Revés y á nombre de don Teófilo Rosales, de un lote de terreno nacional de veinte caballerías de capacidad, sito en el distrito de Sonaguera, de-

partamento de Colón, denominado «Saba» y limitado así: por el Norte, con el río Aguán; por el Sur, con serranías nacionales; por el Este, con la Quebrada Honda; y por el Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia hecho por el señor Luis Doubleday, vecino del pueblo de El Paraíso, departamento de Cortés, de un lote de terreno nacional, sito en la margen izquierda del río Ulúa, constante de trescientas hectáreas, poco más ó menos, y limitado así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el río Ulúa; al Este, finca y terrenos denunciados por el Capitán F. M. Púlver; y al Oeste, finca y terrenos de don Daniel Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de un lote de terreno nacional, presentado por el Licenciado Rubén B. Barrientos, como representante del Doctor don Francisco J. Mejía, compuesto de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado así: por el Norte, sitio de San Alejo, perteneciente á la sociedad Tela Fruit Company, partiendo una línea recta hacia el Este, desde la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincut, buscando la dirección del nacimiento de la quebrada de Arena, que lo constituye una ciénaga; por el Sur, serranías nacionales; por el Este, terreno nacional denunciado por doña Ester de Mejía; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de un lote de terreno nacional presentado por el Licenciado don Rubén B. Barrientos, como representante de doña Ester Mendieta de Mejía, compuesto de quinientas hectáreas, sito en la comprensión municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado así: por el Norte, terreno de San Alejo, perteneciente á la sociedad denominada Tela Fruit Company, partiendo en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Arena, que lo constituye una ciénaga, siguiendo la dirección hacia el Oeste, buscando la confluencia del Río Santiago con la quebrada de Tincut; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia que de un lote de terreno nacional ha hecho don Timoteo Sandres, por medio de su representante, Licenciado Rubén B. Barrientos, el cual está situado en el lugar llamado Ticamaya Arriba, en la margen izquierda del río Ulúa, departamento de Cortés, en jurisdicción municipal de San Pedro Sula

constante de cien hectáreas, y limitado así: al Norte, propiedad de Rafael Rodríguez; al Sur, finca del extranjero Isabel; al Este, río Ulúa; y al Oeste, zuamos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud presentada por doña Myrtle M. Bell, en la cual denuncia una zona minera que contiene placeres y también vetas con ley de oro y plata, situada cerca de la aldea de El Rusio, jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual se denominará «Myrtle» y tendrá una extensión que no excederá de cien hectáreas, cuyo perímetro se demarcará así: partiendo del mojón Cuchillas del Coyol de la zona Cueva del Tigre, de don Federico Bell, se medirán trescientos metros, prolongando hacia el Este la línea Sur de dicha zona; de aquí se trazará una recta paralela á la línea Oeste de la misma zona Cueva del Tigre, hacia el Sudeste, hasta encontrar la línea Oeste de la zona Las Flores ó su prolongación; de aquí, se trazará otra recta hacia el Sur, siguiendo la dirección de la misma línea Oeste de la zona Las Flores, hasta una distancia que no exceda de setecientos metros; y de aquí se trazará otra recta hasta encontrar la línea Sur de la zona Cueva del Tigre, en un punto que no diste más de cuatrocientos metros del punto de partida. Sus límites serán: al Norte, la zona Cueva del Tigre, de don Federico Bell, y terrenos de propiedad particular; al Sur y Oeste, terrenos de propiedad particular; y al Este, las zonas Las Flores y El Danto, esta última del señor Cecil Walker Leigh. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud en que el Licenciado don Rubén B. Barrientos, á nombre de don William N. Subber, denuncia un lote de terreno nacional de 500 hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Tela, en el lugar llamado Piedra Colorada, á las márgenes del río Mojiman, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el mencionado río; al Sur, con montaña nacional inculca, lo mismo que al Poniente; y terrenos denunciados por doña Clara Alonso, al Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber al público el escrito y auto que literalmente dice:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Purificación Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta, ante Ud., respetuosamente, expongo:—Que soy dueña de media caballería de terreno en el sitio denominado El Guante, en la aldea de mi residencia y en este término municipal, en cuyo terreno, que es en su mayor parte de serranía y ocojal, tengo también cultivados algunos árboles frutales, entre ellos marañones y aguacates. Dicha media caballería de terreno limita: al Norte, con terreno del Oedrito, de los

herederos de Miguel Gómez; al Sur, con terrenos de don Hipólito Cano; al Oriente, con terrenos de la hacienda de Monte Cristo, de propiedad de la señorita Juana Midence; y al Poniente, con terrenos de la hacienda de Ilama, perteneciente á los herederos de doña Rajmunda Milla. Dicha porción de terreno la poseo desde hace más de diez años, y la hube por compra que de ella hice á la señora Purificación Mayorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de mi mismo vecindario, quien no me dió la escritura del traspaso de la propiedad porque carecía de antecedentes inscritos y vivíamos en lugar donde no hay Notario, y cuando nos proponíamos venir á esta ciudad á otorgar la escritura correspondiente, falleció la vendedora sin dejar sucesores, pero desde que le hice la compra, esto es, hace más de diez años, he estado poseyendo dicha media caballería de terreno tranquilamente y sin interrupción por más de diez años, y no hay más poseedores pro indivisos. Esta es la razón por que no tengo título y también por la que no ha habido inscripción. Para probar que he estado más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, pido al señor Juez que se digne seguir la información siguiente:—Digan Juan Ramón Lagos, Apolonio y Paulino Raudales, todos propietarios, mayores de edad, casados y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta, los dos últimos, y en la de Cofradía el primero, si es cierto como así es, que yo he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la media caballería de terreno que queda descrita y á la que me he referido. Interrogando á los testigos previamente sobre generales de ley. Evacuada y aprobada que sea la información anterior, previos los trámites de ley, pido al señor Juez que se digne extenderme certificación íntegra de estas diligencias, para que me sirvan de título supletorio de la propiedad descrita, mandando también extender en el Registro la inscripción que solicito. Artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.341 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de febrero de 1913. A ruego de Purificación Valle que no sabe firmar, Angel S. Matamoros. Recibido en su fecha á la una p. m.—Chávez.—S. J.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintidós de febrero de mil novecientos trece.—Hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—López.—Gabino Alonso B., Secretario.»—Tegucigalpa, 11 de marzo de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potreros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciados; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en referencia le dan los nombres de La Haciendita y Planes de La Labor; está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

SALVADOR B. ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General don Teófilo Cárcamo ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte de diciembre del año pasado, ante el Notario don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual don José Saturnino Cruz vende al presentante, en seiscientos pesos, las propiedades siguientes: un potrero de pasto natural, situado en el lugar llamado Sabana Larga, comprendido en las tierras de Yaguacire ó San Antonio de Padua, como de diez manzanas de extensión, debidamente acotado de piedra y madera, y linda: por el Norte, terreno baldío; al Sur, potrero de Mercedes Flores; al Oriente, terreno baldío, lo mismo que por el Poniente. Otro potrero de pasto natural, llamado Tuna de Castilla, comprendido en el mismo terreno de Yaguacire, como de doce manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Trinidad Fonseca; al Sur, potrero de Gregorio Cruz; al Oriente, terreno de Trinidad Fonseca y Antonio Flores; y al Poniente, con la Laguna del Pescado; y una labranza y potrero, acotado de piedra, cerco natural y madera, situado en el lugar llamado La Carambola, comprendido en el mismo terreno de Yaguacire, como de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, sin cultivo, y linda: por el Norte, con posesión de Ascensión López; al Sur, con terreno de Jesús Godoy, ya difunto; al Oriente, con terreno de Francisco Valladares y Antonio López; y al Poniente, con terreno de Traquilino Sierra. Todas están en esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

27 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz ha presentado, á las hoy de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el catorce del mes en curso, por la que don Samuel E. Warren, comerciante y vecino de El Porvenir, vende á la compañía Vaccaro Bros y Compañía, de esta ciudad, por la suma de mil pesos plata, las propiedades siguientes: un potrero de pasto natural, cercado con alambre espigado, sito en El Aguatillo, aldea de Santiago, municipio de San Francisco, compuesto de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, limitado: al Norte, terrenos de María Anariba y nacionales; al Sur, terrenos del declarante; al Este, la manga del Río Santiago y terrenos nacionales; y al Oeste, terrenos de Modesto Mejía, Francisco Martínez y Sebastián Núñez; y un terreno situado en los bancos del Río de Santiago, municipio también de San Francisco, compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos, limitado: al Norte, manga izquierda del Río Santiago y terrenos nacionales; al Sur, terreno que fué de Carmelo D'Antoni, hoy de Vaccaro Bros y Compañía; al Este, terreno que fué de Salvador D'Antoni, hoy también de la misma Compañía Vaccaro Bros; y al Oeste, con la manga izquierda del Río de Santiago. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 16 de enero de 1914.

27 MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura

otorgada en esta ciudad el treinta de diciembre del año pasado, ante el Notario don José María Sandoval, por la cual Juana Ramírez vende á Santos Soto, en trescientos pesos, un lote de terreno como de veinte manzanas de superficie, acotado con cerco de alambre y barrancos naturales, sito en el punto llamado El Tabloncito de la Peña Blanca, perteneciente al Común de Yaguacire, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, barranco natural y posesiones de Mercedes y Rafael Dávila; al Sur, posesiones del Lic. don Guillermo Bustillo G., antes de Juan y Alejandro Flores y terrenos del Común de Yaguacire, con un barranco natural; al Este, posesiones de don Santos Soto y el Río Grande; y al Oeste, posesiones de Mercedes y Rafael Dávila, y del Lic. Guillermo Bustillo G. Los señores Jacinto, Pablo y Manuel Antonio Dávila ratifican la venta que antecede, y renuncian á favor del comprador cualquier derecho que pudieran en la posesión vendida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

27 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande el nueve de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz Dionisio Díaz, por la cual Domingo Núñez vende á Gregorio Barahona, en doscientos treinta y seis pesos, una acción de terreno de diez manzanas, poco más ó menos, de extensión, comprendido en el terreno denominado Quebaripanta, cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Vásquez y Hato Grande; al Sur, camino real que conduce de Sabanagrande á la Nueva Armenia; al Este, el mismo camino real y ejidos de Nueva Armenia; y al Oeste, terreno de Hato Grande y ejidos de Sabanagrande. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

27 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha catorce de agosto del año pasado, se presentó don Inés Benítez, vecino de San Juan de Flores, con la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el diez y nueve de abril del año pasado, ante el Juez de Paz Carlos A. Turcios, por la cual Felipe Villanueva vende al presentante, en tres mil pesos, una caballería de terreno en el sitio llamado Animas, de la jurisdicción de San Juan de Flores, y cuyos límites generales son: por el Norte, terreno de Joyas de Carballo; al Sur, con terreno de Saravanda; al Este, con el mismo terreno de Joyas de Carballo; y por el Oeste, con terreno Liquidimaya. En esta venta se incluyen otras propiedades. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

27 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás A. González ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el ocho de diciembre del año pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Lic. don Eduardo F. Padilla, por la cual Felipe Barahona vende á Leonardo Ferrera, en cien pesos, un terreno como de cinco manzanas de extensión, acotado de cerco de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con posesión de Alberto Garay; al Sur, con posesión de Guillermo Ferrera, callejón de por medio; al Este, con posesión de Marcelino Valladares, Quebrada del Pizote de por medio; y al Oeste, con posesión de Antonio Elvir, camino real de por medio. Esta posesión está en La Crucita, jurisdicción de San Buenaventura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

28-28 J. LÓPEZ PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de septiembre del año pasado, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual el Licenciado don Rafael Callejas vende á Rodrigo Valladares, en mil pesos, una posesión situada en el punto denominado Padilla, en el municipio de Cantarranas, de cuarenta manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con alambre y zanjo, sembrada de árboles frutales, y linda: al Norte, con posesión de Rafael Castro; al Sur, con posesión de Máximo Elvir; al Oriente, con el lugar Piribitos y posesión del expresado Elvir; y al Occidente, con el río de San Juancito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

27 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Angel Rodríguez, como recomendado de doña Emilia Funes v. de Soto, de este vecindario, ha presentado, para su registro, la primera copia de dos escrituras públicas otorgadas en esta ciudad ante el Notario Público don Ramón Silva, el veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco y el dos de septiembre de mil novecientos ocho, respectivamente, por las cuales consta: 1º Que don Justo Domínguez vende á doña Emilia Funes de Soto, por el precio de trececientos sesenta pesos, moneda de plata, una casa ubicada en el barrio del Mercado, de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, de horconadura, cerrada con pared de estacón, de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado del interior, del largo de la casa, y su correspondiente solar, de quince varas de frente por treinta de fondo, cuyos linderos son: por el Oriente, con casa de J. Rössner y Cia; al Poniente, con casa de Francisca Vindel, calle de por medio; al Norte, casa de Basilia Alvarez; y al Sur, calle de por medio, con el solar del Mercado; y 2º Que la señora Basilia Alvarez, de este vecindario, vende á doña Emilia F. v. de Soto, por el precio de doscientos pesos, una casa ubicada en el barrio de «Corbeta» de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, sin enladrillar y sin paredes de ninguna clase, de seis y media varas de largo por igual extensión de ancho, teniendo un corredor al interior y su correspondiente solar, de veinticinco varas de frente, por veintidós de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Nicolás García; al Poniente, rancho de Petronila Najar; al Norte, casa de Manuel Rivera; y al Sur, casa de Emilia Funes v. de Soto. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 10 de diciembre de 1912.

28-28 J. LÓPEZ PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor José Antonio Mejía ha presentado hoy á las hoy de la tarde, para su registro, la primera copia

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Tomás Fiallos V. ha presentado, para su inscripción, la escritura pública de compra de una casa que hizo á Alfredo Funes, de trece y dos tercias varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y solar, de diez y ocho y media varas de largo por veintisiete de Norte á Sur, sitos en la población de Jesús de Otoro, y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de doña Matilde Muñoz; al Este, casa y solar de Santiago Medina, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Vicente Tosta, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Gabriel Rivera. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Rafael Fiallos ha presentado, para su inscripción, la escritura de compra que hizo á Primo Ponce de un terreno cultivado en parte de café, de cuatro manzanas de extensión, situado en la margen izquierda de la quebrada «Santa Cruz», jurisdicción de Jesús de Otoro, con estos linderos: al Norte, la quebrada Santa Cruz; al Este y Sur, terreno de los herederos de Fermín Salazar; y al Occidente, ejidos de Otoro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mónico Gómez Godoy ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de febrero del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Jacinto Izaguirre vende á Prudencio del mismo apellido, en cien pesos, una labranza en el lugar El Matasano, comprendido en el Común de Plazuela, de esta jurisdicción. Mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, y limitada así: al Norte, con posesión de Ignacio García; al Sur, con posesión de Justo Bustillo; al Este, con la de Manuel Gómez; y al Oeste, con la de Balbino Maradiaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Santiago Izaguirre presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Notario don Miguel R. Dávila, por la cual Teodoro Lainez, como representante de Felcito Henríquez, vende á Marcial Flores, en doscientos pesos, una labranza, conocida con el nombre de La Laguneta, localizada en el lugar denominado La Laguneta, aldea del Río Abajo, de esta jurisdicción; tiene cabida para sembradura de un medio y la mitad de maíz y ha sido formada dentro del terreno de San José, propiedad de tierras de dicha aldea, y linda: al Norte, labranza del señor Florencio Gómez; por el Sur, la del señor Rafael Zúñiga; al Oriente, la del señor Miguel López; y por el Poniente, dicha La Laguneta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscrip-

ción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de septiembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de lo Civil Licenciado don José I. López, por la cual Víctor Manuel Alvarez vende á Juan Antonio Pineda, en doscientos setenta y cinco pesos, una casa sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de cinco y media varas de Este á Oeste por cinco de Norte á Sur, con un corredor de tres varas por el Oriente y dos y media por el Norte, cubierta de tejas y sobre un solar de treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por ocho y media varas de Norte á Sur, y linda: al Norte, casa y solar de Diego López; al Sur, casa de Eduardo Alvarez y casa que ocupa la Sección de Policía de El Guanacaste, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Juana García; y al Poniente, casa y solar de Pablo Zepeda.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad, el doce de febrero último, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Cayetano Cárdenas vende á Diego López, en cien pesos, un terreno sito en el lugar llamado La Minita, al Oriente y á inmediaciones de esta ciudad, de manzana y media de extensión, más ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Jersey W. Brooks, callejón de por medio; por el Sur, con terreno de los Irfias; por el Este y Oeste, con terreno de Pablo Zepeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Enrique López ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de septiembre del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Carlos Galindo vende al presente, en cien pesos, las propiedades siguientes: una posesión de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en el lugar de La Chorrera de La Ciénega, cercada con madera, y limitada: al Norte, con terreno de los herederos de Jacobo Galindo; al Sur, con posesión de doña Mercedes de Martínez; al Oriente, con la carretera de Olancho y posesión de la misma señora de Martínez; y al Poniente, con el Río Grande y posesión de Domingo Gutiérrez. Otra posesión, como de dos manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, y linda: al Norte, con posesión de Crescencio López y Esteban Bustillo; al Sur, con posesión de Crescencio y Esteban López; al Oriente, con posesión de la expresada señora de Martínez; y al Poniente, mediando la carretera vieja, con posesión de la misma señora; y otra posesión de diez manzanas, cercada con piedra y madera, y limitada: al Norte, con terreno de El Tejar y Ocote Fino; al Sur, con platanar de Domingo Gutiérrez y posesiones de don Jerónimo Zelaya y de doña Mercedes de Martínez; al Poniente, con terrenos de Cristino Zelaya y Jacobo Galindo; y al Oriente, con terreno de la misma señora de Martínez. Están comprendidos en el terreno denominado El Carpintero, de esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. ha presentado el General don Teófilo Cárcamo, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el Juez 2º de Letras de lo Criminal, Licenciado don Carlos A. Planas, el nue-

ve del corriente mes, por la cual don Tiburcio Uclés vende en ochocientos pesos al presente, una porción de terreno como de diez caballerías modernas, del sitio denominado «Tierras del Padre» de esta jurisdicción, que tiene por límites generales: por el Norte, Cerro Conejo y quebrada El Agua Blanca; por el Sur, Rancho Quemado y El Terrero Blanco; por el Oriente, río Sabacuante y montaña Azacualpa; y por el Poniente, laguna de El Pescado; que dicha porción de terreno está comprendido en los lugares Las Milpitas, Potrero de Los Coyotes y Terrero Blanco, teniendo por límites: al Norte, quebrada de El Inglés y carretera del Sur; al Sur, terreno de Santa Ana y San Buenaventura; al Oriente, carretera del Sur; y al Poniente, quebrada antes dicha y terrenos de Santa Ana. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Tomás de Paz, vecino del pueblo de San Pedro de Copán, en esta jurisdicción, presentó para su inscripción el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintidós de noviembre último, por el Juez de Paz de San Pedro de Copán, don J. Asísco Rojas, por la cual el propio señor de Paz dió en venta á doña Estefanía López de Paz los inmuebles siguientes: una acción proindivisa de ocho manzanas de tierra, en el sitio llamado Yaruconte, sito en jurisdicción de Cucuyagua, cultivada de zacate y otros árboles frutales, y limitada: al Norte, con terreno ejidal de los vecinos de la aldea de Ojos de Agua; al Oriente, con terrenos del otorgante Paz; al Sur, con terreno Yaunera; y al Poniente, terrenos El Bálsamo y Esquingual; y una casa construida en el referido sitio y de paredes de bahareque, techo de teja, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor y cocina al lado Oriente. Los inmuebles descritos se encuentran situados en jurisdicción del pueblo de Cucuyagua y es comunal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de febrero de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplicano presenta hoy á las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de unos derechos de tierra comprendidos en el sitio proindiviso Lodefuego, en jurisdicción de Morolica, dichos derechos son poco más ó menos tres cuartos de caballería, medida moderna, siendo el valor de la venta noventa pesos, recibidos por el vendedor. La escritura fué otorgada por don Hipólito Mendoza, como representante legal de don Pedro del mismo apellido, en el pueblo de Morolica, á los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos seis, ante el Juez Cartulario de dicho lugar y á favor de don Santiago Aplicano. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 18 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pastor Gómez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros el diez y ocho de noviembre de novecientos siete, ante el Juez de

de una escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario Público, por la ley, don Bernardino Contreras, por la cual don Dionisio Ramírez vende al presentado, por la suma de veinte pesos, un derecho de tierras en la hacienda de Santa Cruz, jurisdicción de Sensenti, lindante: al Oriente, Río Grande; al Norte, sitio ó terreno de Cosolateca; al Sur, terreno de los herederos de Santiago Arita y don Joaquín Rodezno; y al Poniente, con terreno de Agua Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M^a C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Cástulo Sosa ha presentado hoy á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Reyes Paz, por la cual los señores Olegario é Ireneo Franco venden al presentado, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, un terreno llamado El Sisimite; situado en jurisdicción de Concepción, como de cinco manzanas de capacidad, cercado de piedra, zanjo y pifa y barranco natural, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de los Henríquez y Romualdo Contreras; al Norte, camino real y terrenos de Pío Franco y Paulino Rosa; al Poniente, terrenos de Ambrosio Flores; y al Sur, propiedades de Julio Peña y sucesión de los Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M^a C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Paula Valdivieso v. de Arita, ha presentado hoy á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el ocho de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de la Ciudad de esta ciudad, Notario Público, por la ley, don Manuel Santos Arita, por la cual don Clemente Peña vende á la presentada, por la suma de trescientos pesos, una casa, paredes de adobes y bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con calle pública, y mide cuarenticinco varas; al Norte, solar de don Eusebio Figueroa, dieciséis varas; al Poniente, solares de Presentación Vega y Manuel Díaz, cuarenticinco varas; y por el Sur, solar de Juan Rojas, dieciséis varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M^a C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don J. Jesús Villeda Vidal ha presentado, hoy á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de enero último, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual doña Máxima Madrid de Chinchilla vende á don Jesús Villeda, por la suma de dos mil pesos, un terreno de una caballería de extensión más ó menos, denominado El Tepescuinte, situado en jurisdicción de Sinuapa, cercado en su mayor parte de alambre, madera y barrancos naturales, lindante: al Oriente, con terreno del Cocalillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de

Luciana Madrid y de don Juan Villeda: al Poniente, con terrenos de los mismos Madrid y Villeda; y por el Sur, con terrenos de los señores don Bernardo Aguilar y don Gerardo Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M^a C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Manuel Chinchilla, por la cual don Manuel A. Villeda vende á Daniel Cardona, por la suma de setecientos pesos, un terreno situado en el Cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de dos manzanas de cabida, más ó menos, cercado de piedra, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con el camino que conduce al Molino del mismo Luis Villeda; por el Poniente, con la calle carretera que conduce á esta ciudad; y por el Sur, con posesiones de Samuel y Carmen Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M^a C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don Joaquín Santos, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, don Aurelio Zapaca, en que consta que el catorce de febrero del año pasado, el Síndico de aquella Municipalidad, don Francisco Núñez C., mayor de edad y de ese mismo vecindario, vende, en representación de aquella Corporación Municipal, á don Aureliano Menjivar, mayor de edad y vecino de Valladolid, una parte del terreno llamado «Repastadero Grande», sito en jurisdicción de este último pueblo, siendo como de cuarenta manzanas de extensión, sin cerco ni cultivo alguno, lindante: al Norte, con el camino real que conduce de Guarita á Valladolid, donde hay un mojón en la esquina de un cerco de Aureliano Menjivar; por el mismo rumbo Norte, hasta la puerta de un cercado de Máximo Pinceda, línea recta á un mojón; de allí línea recta á un mojón que está en la esquina de la casa de Francisco Cruz; al Oriente, terreno y pueblo de Valladolid, partiendo del mojón de la casa de Cruz al Calvario de aquel pueblo; de allí, por la zanja del Liquidambar, hasta llegar á la altura del mojón; al Sur, terreno de Rosendo y Aureliano Menjivar; y al Occidente, «Valle del Repastadero» y terreno de Guarita, por la línea divisoria demarcada entre ambas comprensiones municipales, hasta llegar al punto donde principió esta delineación. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don Joaquín Santos, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, en siete de enero del año pasado, en cuyo documento consta que

don Antonio Núñez, mayor de edad, labrador y de aquel vecindario, vende á don Nemesio Natarén, vecino de Valladolid, un terreno, cercado en su mayor parte, sito en jurisdicción del pueblo últimamente citado, siendo de quince manzanas de extensión, más ó menos, de pan llevar, amurallado de zanjo y piedra, y cuyos linderos son: al Norte, terreno comunal de Valladolid; al Oriente, terreno de Juan Serrano y Jesús Santamaría; al Sur, campo abierto y terreno del mismo Santamaría; y al Occidente, terreno de Mercedes Alvarenga y José María Alvarenga. La venta se verificó por la suma de seiscientos pesos. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada por el Notario Licenciado don José Indalecio López, en esta ciudad, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos once, por la cual don Norberto Matamoros, en representación de su suegra, doña Ana Barrientos, vende, en la suma de doscientos pesos, á los señores Juan Angel y Antonio Castro, un terreno llamado «Palo Verde», situado entre los terrenos «La Troja» y «El Aguacate», en la comunidad de la montaña de Azacualpa, jurisdicción de la aldea de Jacalepa, de este municipio; constituye una labranza con dos fajas de monte, teniendo una extensión de un medio de maíz, y por límites: al Norte, posesiones del otorgante y de Bernardo Barrientos; al Sur, camino real y posesiones de los Fonseca, Antonio Elvir y Pablo Amador; al Este, posesión de Inés Barrientos; y al Oeste, posesión de Norberto Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se avisa al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que doña María Ardón v. de Díaz ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el suscrito, en calidad de Juez de Letras de esta Sección, por la cual el señor Lázaro Hernández le vende al presentante, por la suma de sesenta y cinco pesos plata, tres cuartos de caballería de tierras, medidas antiguas, en el sitio proindiviso de Guayambre, 1 esta comprensión municipal, cuyos límites son: por el Norte, con sitio de Santa María; por el Sur, con sitio de El Zapotillo; por el Este, con sitios de «El Aguila» y «San Buenaventura»; y por el Oeste, con sitio de «La Naguatepe.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, febrero 12 de 1914.

P. ZÚÑIGA B.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Adolfo Inestroza ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de una caballería de tierra que hizo á Gil Ramos en el nombrado «Junquillo y Corolito», sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, y cuyos linderos generales son: al Norte, con terreno de doña Teresa V. de Bográn; al Este, con el Río Grande de Otoro; al Sur, con terreno nacional; al Oeste, con terreno de Filadelfo Canales; Pablo J. Flores y J. Iradier y Irene Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

Pac Andrés Ruiz, por la cual Isidra Raudales vende á don León Hernández una tercia de una acción de terreno, sita entre las haciendas de El Tamarindo y Guadalquivir, en este departamento, cuya tercia linda: al Norte, terreno de El Aguacate; al Este, los mismos terrenos; al Sur, terrenos de las haciendas de El Alto; y al Oeste, Guadalquivir. El precio de venta es de treinta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplicano presenta á las dos de la tarde del día de hoy, la primera copia de una escritura pública de venta de un derecho de tierras, poco más ó menos, diez manzanas, en el sitio Ledefuego, comprendido en la jurisdicción de Morolica, siendo los límites de dicho sitio: por el Oriente, con tierras de Duyure y El Carrizal; por el Poniente, con tierras de El Cerco de Piedras y de El Quiquisque; por el Norte, con las mismas tierras de Duyure y el Quiquisque; y por el Sur, con el sitio de El Cerco de Piedras. El valor de las diez manzanas, treinta pesos. La escritura fué otorgada por don Angel Mendoza y su esposa Trinidad Moncada, á favor del expresado Aplicano en San Pedro Morolica, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos y autorizada por el Juez Cartulario de dicho pueblo. Siendo esta la primera inscripción, se publica la solicitud de don Santiago Aplicano, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 19 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el diez y seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Santiago Hernández vende á Rafael Alvarado Peña, en cien pesos, un solar situado en la parte Occidental de Comayagüela, inmediato al Cementerio de Sipile, de veinte varas de ancho y cincuenta de largo, en el cual hay una casa de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro y una cocina de tres varas de ancho y cinco de largo, y todo linda: al Norte, posesión de Antonio Lagos; al Sur y Oeste, el Cementerio de Sipile; y al Este, casa de Estanislao Trinidad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Gustavo Pineda H., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintitrés de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de la villa de Erandique, en que consta que el señor Isidoro Perdomo, mayor de edad y de aquel vecindario, hace gratuita donación á su nieta Rudecinda Enamorado, de los inmuebles siguientes: una casa de once varas de largo por siete de ancho, construida de tapias y cubierta de teja, con su corredor y un solar contiguo, de una cuarta manzana de extensión, sitos en el barrio de Erandique, de aquella villa, y lindantes: por el Norte, casa y solar de Jacinta Lemus; al Sur, casa de Felipa Enamorado; al Oriente,

casa de Juana Cruz, mediando calle; y al Occidente, solares de Pio Enamorado y Francisco Sánchez. Esos inmuebles los adquirió el donante con su personal trabajo, estimándolos en la suma de setenta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de febrero de 1914.

28-28

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente, se ha presentado á su Despacho el Abogado don Presentación Quesada, como apoderado especial de don José Counord, negociante y residente en Talence, calle Clement Tomas, número 40, República de Francia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica que usa en la fabricación y el comercio de vinos y vinos tónicos, y que se describe así: consiste principalmente en el nombre Saint Sebastien. Este nombre se encuentra en el interior de un círculo y arriba. Abajo de dicho círculo se encuentran las palabras Vin Reconstituant. En el centro de la circunferencia es ocupado por un genio alado, manteniendo arriba de su cabeza una estrella de seis picos y en el centro las letras S. V. S. De esta estrella emanan rayos. Abajo de estos rayos se encuentran las palabras TRADE MARK. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

29-8

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que don Clemente Quinteros, mayor de edad y vecino de la villa de Camasca, presentó, á las dos de la tarde del día trece de los corrientes, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por don Miguel del Cid, mayor de edad y vecino de Magdalena, el veintisiete de noviembre pasado, ante el señor Juez de Paz del pueblo últimamente indicado, don Francisco Ramos, y en la cual consta que el expresado del Cid vende á dicho señor Quinteros, por el convenido precio de cien pesos plata, que tiene recibidos á su satisfacción, un lote de terreno sito en el lugar llamado «Jocomico», y bajo el título de la hacienda «La Caridad», jurisdicción de Magdalena, en este departamento, y constante, próximamente, de veinticuatro manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la hacienda de Santa Lucía y de Clemente Quinteros; al Oriente y Sur, con terreno del expresado señor del Cid; y al Poniente, con terreno de los herederos de don Hermógenes del Cid. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 29 de diciembre de 1913.

29

A. CABRERA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado once de abril del corriente año, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «El Zapotal», sito en la jurisdicción municipal de San Pedro Sula, constante de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ocho áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes á treinta y dos caballerías, cuarenta y nueve manzanas, cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno fué valorado, según providencia de esta Administración de Rentas, en la cantidad de (\$ 5.900.35) cinco mil novecientos pesos treinta y cinco centavos; y tiene por límites: al Norte, terreno «El Sosiego», denunciado por el Licenciado Atanasio Oviedo, y te-

rreno de Mr. E. Dox; al Sur, Río Blanco de por medio, terreno de F. M. Goff y terreno El Carmen, de la New York & Tropical Agricultural Company; al Este, terreno «La Compañía», y al Oeste, montaña nacional. Se publica este anuncio en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 29 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro», denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso», denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro», denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientos ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 68